



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora



EXPEDIENTE NÚM.:186.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fue remitido a esta Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen respectivo, el expediente al rubro citado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince se presentó el oficio número 002898 ante la oficialía del Congreso en el cual la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicitaba la colaboración del mismo para iniciar y concluir el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Síndico Procurador y Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila por supuestas violaciones a los derechos de seguridad jurídica del ciudadano Claudio Pérez Cruz y otros, remitiendo así mismo el documento que contenía la propuesta de conciliación para el estudio respectivo. Dicho oficio se turnó por los Diputados Secretarios de Sexagésima Segunda Legislatura el día veintiséis de marzo del dos mil quince, el cual fue recibido el ocho de abril del dos mil quince en la Comisión Permanente.

En fechas posteriores se desistieron de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa puesto que las autoridades correspondientes cumplieron el convenio suscrito.

2.- En sesión de comisión de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho fue puesto a consideración de los integrantes el proyecto de dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º fracción III y 3º fracción II y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Instructora, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo, de conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXVIII, 48, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- En el estudio y análisis de las constancias se tiene que el Síndico Municipal y Alcalde de San Pedro Mixtepec, Juquila suscribieron y cumplieron el convenio, por lo que la Defensoría giró al Congreso un nuevo oficio bajo el número 004746 en el cual le hizo de su conocimiento el cumplimiento y observancia del acuerdo celebrado, es decir, la misma Defensoría que solicitó iniciar el procedimiento de responsabilidad en

contra de los Servidores Públicos denunciados, se desistieron de su petición sobre iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que las autoridades denunciadas, suscribieron y cumplieron un convenio con el que cumplían con las responsabilidades que se señalaban desatendidas.

Ante el cambio de situación jurídica reportada ante esta Comisión Permanente Instructora, quedó sin materia de estudio la petición que dio origen al presente expediente, por lo que, se propone el archivo del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo precisado en el Considerando **TERCERO** declara que ha quedado sin materia el expediente que se resuelve.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente con número **186** del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asuntos concluidos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a
22 de enero de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BASALDU GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES

INTEGRANTE

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE **186** DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE
LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL 2018.